

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dependrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, adjuntándose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos: cincuenta céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; permitiendo cualquier anuncio concerniente al servicio oficial, que distinga de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27 de Octubre.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

NEGOCIADO DE MINAS

PROVINCIA DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 del reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900, se insertan á continuación las relaciones de productos mineros correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, presentadas por los concesionarios de las minas que se figuran en la presente relación, después de examinadas por la Jefatura de Minas de este Distrito, en consonancia con lo determinado en el art. 38 del citado reglamento, á fin de que todos los mineros de esta provincia puedan enterarse y exponer en la forma conveniente el error ó omisión que en ellas se haya cometido.

Esta acción deberá ejercitarse en el término de dos meses, á contar desde la fecha de este periódico oficial.

| Número de la carpeta-registro | Número del expediente | NOMBRE DE LA MINA | Clase del mineral | NOMBRE DEL DUEÑO | Quintales métricos, extraídos en el trimestre | Valor de los quintales Pesetas Cts. | Importe del 3 por 100 Pesetas Cts. |
|-------------------------------|-----------------------|-------------------|-------------------|--|---|--|---------------------------------------|
| 38 | 1.341 | Anita... | Hulla | Sociedad anónima «Hulleras de Cifera» | 12.085 | 13.909 25 | 417 28 |
| 78 | 1.025 | Bernesga núm. 3 | Idem | La misma | 12.085 | 13.909 25 | 417 28 |
| 896 | 1.373 | Bernardino | Idem | D. Juan Targabayle | 360 | 411 | 12 42 |
| 480 | 2.781 | Buenos Amigos | Idem | « Félix Murga | » | » | » |
| 1 | No tiene | Carmona | Idem | D. Mercedes y D. Ana Ruiz y Fernández | 4.440 | 5.106 | 153 18 |
| 1 | No tiene | Idem | Idem | D. Juan Urbión de Aldecoa | 2.120 | 2.438 | 73 14 |
| 74 | 2.045 | Chimbo | Idem | Sociedad carbonifera de Matallana | 3.480 | 4.002 | 120 00 |
| 594 | 2.821 | Carmen | Idem | D. Manuel de Alende | 2.765 | 3.179 75 | 55 39 |
| 202 | 1.751 | Ernesto | Cobra | « José Verardini | 118 | 649 | 19 47 |
| 344 | 2.851 | Estrella | Hulla | « Victor Fernández | » | » | » |
| 21 | 1.167 | La Ramona | Idem | Sociedad anónima «Hulleras del Bernesga» | 27.953,25 | 32.146 24 | 964 39 |
| 30 | 996 | La Emilia | Idem | La misma | 27.953,25 | 32.146 24 | 964 39 |
| 43 | 1.517 | La Escogida | Idem | D. Sotera de la Mier y Elorriaga | » | » | » |
| 44 | 1.518 | La Florida | Idem | La misma | » | » | » |
| 45 | 1.355 | La Única | Idem | D. Vicente Marcos Boitia | » | » | » |
| 481 | 2.822 | Los Reyes | Idem | « Marcelino Balbuena | » | » | » |
| 101 | 2.289 | Manuela | Idem | Vicente Miranda | 1.910 | 2.288 50 | 68 66 |
| 354 | 2.757 | Mercedes | Idem | « Antonio Alvarez Caso | 890 | 793 50 | 23 81 |
| 405 | 3.045 | Merceditas | Idem | « Indalecio Llamazares | » | » | » |
| 35 | 891 | Pastora | Idem | Sociedad hullera Vasco-Leonesa | 83.300 | 95.300 75 | 2.874 02 |
| 472 | 2.779 | Peral | Idem | Sociedad hullera Eusebio Castellana | 26.767 | 30.782 05 | 923 43 |
| 188 | No tiene | Profunda | Cobra | D. Ruperto Saiz | » | » | » |
| 498 | 2.861 | Recuperada | Hulla | Sociedad anónima «Hullera Leonesa» | » | » | » |
| 107 | 2.529 | Región | Idem | D. Manuel Gómez Barcón | 1.504 | 1.804 80 | 54 14 |
| 6 | 618 | Sabero núm. 4 | Idem | Sociedad anónima «Hulleras de Sabero» | 150.600 | 173.190 | 5.195 70 |
| 7 | 819 | Sabero núm. 5 | Idem | La misma | » | » | » |
| 8 | 650 | Sabero núm. 6 | Idem | La misma | 42.000 | 48.300 | 1.449 |
| 660 | 873 | Taja | Idem | D. Bernardino Tejerina | 1.000 | 1.150 | 34 50 |
| 522 | 3.041 | Unión | Idem | « Benito Fernández | 540 | 621 | 18 63 |
| 427 | 2.854 | Vigón | Idem | « David Oruña | 10.800 | 12.420 | 372 60 |
| 702 | 672 | Vireo | Idem | « José Verardini | 1.288 | 1.458 20 | 43 75 |
| 1.007 | 1.662 | Julia | Idem | Sociedad anónima «La Firmeza» | 700 | 805 | 24 15 |
| 1.057 | 1.957 | Santiago | Idem | D. Antonio Arias | 330 | 379 50 | 11 39 |
| TOTAL | | | | | 414.873,50 | 477.623 03 | 14.390 81 |

Importa esta relación las figuradas catorce mil trescientas treinta pesetas ochenta y un céntimo.
León 28 de Octubre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Luciano González.—V.º B.º: El Delegado, Enrique G. de la Vega.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

INDUSTRIAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el art. 84 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, la Administración de Hacienda convoca a todos los industriales que constituyen gremio para la reunión de los mismos en el local de estas oficinas en los días y horas que a continuación se expresan, con objeto de proceder a la elección de Síndicos y Clasificadores para el re-

parto de ellos, con sujeción a las disposiciones vigentes. Según el párrafo 3.º, art. 74 del Reglamento citado, no son agremiables los individuos dedicados al ejercicio de una misma industria de las comprendidas en las tarifas 1.ª y 4.ª y en los números de las tarifas 2.ª y 3.ª señalados con la letra A cuando no exceda de diez en número en cada población. Esto, no obstante, puede constituirse un gremio cualquiera que sea el número de la misma industria cuando todos a la mayor parte lo soliciten por medio de instancia y en el papel correspondiente durante el mes de Noviembre próximo.

| GREMIOS | Días | Mes | Horas |
|-------------------------------|------|-----------|------------------|
| Venta de tejidos por menor... | 2 | Noviembre | 10 de la mañana. |
| Idem de ultramarinos M... | 2 | Idem | 11 de id. |
| Idem de comestibles | 2 | Idem | 12 de id. |
| Tabaceros | 3 | Idem | 10 de id. |
| Casas de huéspedes (clase 12) | 3 | Idem | 11 de id. |
| Abogados | 3 | Idem | 2 de id. |
| Barberos (clase 7.ª) | 4 | Idem | 10 de id. |
| Carpinteros | 4 | Idem | 11 de id. |
| Panaderos con horno | 4 | Idem | 12 de id. |
| Sastres sin horno | 5 | Idem | 10 de id. |

OBSERVACIONES

Cuando los individuos de un gremio no pasen de quince, elegirá un Síndico; si excedieren de este número hasta 100, elegirá dos Síndicos, y cuando sean más de 100, tres. Los Clasificadores serán tres cuando los individuos del gremio lleguen a 12 y no exceda de 50; seis cuando el gremio tenga de 50 a 100; nueve cuando cuente de 100 a 500, y de este número en adelante de 6. Para desempeñar el cargo de Síndico o Clasificador, será condición precisa hallarse al corriente del pago de la contribución, cuyo extremo justificará con la exhibición del recibo del último trimestre; sin cuyo requisito será nulo su nombramiento si resultase elegido.

Al reparto deberán acompañarse los documentos siguientes: el acta de bases a que debe ajustarse, que esté firmado por el Presidente, Síndicos y Clasificadores; que se acompañe al mismo un ejemplar del periódico en que se insertó la convocatoria, para examinarlo y celebrar juicios de agravios; una papleta de citación personal; las actas de las sesiones celebradas con tal motivo. Para la formación de los repartidos se tendrán presentes cuantas disposiciones eucierre el Reglamento del ramo sobre el particular.

León 24 de Octubre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Luciano González.

Negociado de consumos

Circular

Habiéndose otorgado que la mayor parte de los Ayuntamiento de esta provincia, al remitir los expedientes de arriando del impuesto de consumos para el próximo año de 1902, no incluyen formando parte de ellos ni el número del Boletín Oficial en el que se ha publicado la subasta, ni las notificaciones de haber cumplido con lo que determina el art. 277 del vigente reglamento de Consumos, mandando los edictos relativos a la subasta a los tres Ayuntamiento limitados, causando con tal descuido dilaciones y entorpecimientos para la aprobación de los mismos, es por lo que esta Administración

llama la atención a los referidas entidades para que al remitir los expedientes de arriando no dejen de cumplir lo que en la presente circular se les interesa; pues caso contrario, a más de no poderse aprobar los mencionados documentos, se irrogan perjuicios al Tesoro.

León 23 de Octubre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Luciano González.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Julio Moro, Recaudador de contribuciones de la 3.ª Zona del partido de La Bañeza, en virtud de la facultad que le conceda el art. 18 de la Instrucción de 28 Abril de 1900, ha nombrado auxiliares suyos a D. Olegario José Fernández García y a D. Melchor Castro Delgado; debiendo considerarse sus cometidos ejercidos por el D. Julio Moro, de quien dependen.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en la expresada Zona y autoridades municipales de la misma.

León 23 de Octubre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Aureliano Villumbrales.

Don Cayo Borda Sandoval, Recaudador de contribuciones de las Zonas 2.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª del partido de la capital, en virtud de la facultad que le concede el art. 18 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, ha nombrado con esta fecha auxiliares suyos para la 1.ª de dichas Zonas a D. Julián Álvarez Alonso, y para la 4.ª, 5.ª y 6.ª a D. Gervasio González Valcarlos; debiendo considerarse sus actos como ejercidos por el D. Cayo Borda, de quien dependen.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en las expresadas Zonas y autoridades municipales de las mismas.

León 23 de Octubre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Aureliano Villumbrales.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

ANUNCIO de las operaciones por hacerse de demarcación que, previo reconocimiento, empezará a practicar el personal facultado de este Distrito en los días y horas que se expresan:

DISTRITO DE LEÓN

| Días | Minas | Miércoles | Número de operaciones | Términos | Arbitradores | Registradores | Vecindad | Representantes en León | Minas colindantes |
|-------------------|------------|-----------|-----------------------|------------------------------|--------------|-----------------------------|----------|------------------------|-------------------|
| 4 Noviembre 1901. | Emilia. | Italia. | 2.483 | Arboles de Arriba. | Villablino. | D. Teófilo Rodríguez. | León. | No tiene. | No se sabe |
| 5 | Alicha. | Idem. | 2.484 | Idem. | Idem. | Leónano Rodríguez. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 7 | Alicha 2.ª | Idem. | 2.485 | Idem. | Idem. | Francisco L. Hueto. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 9 | Alicha 3.ª | Idem. | 2.486 | Sasos, Ribes y otros. | Idem. | Sres. Lazareggi y Compañía. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 11 | Idem. | Idem. | 2.487 | Reservoir Villaseca y otros. | Idem. | Idem. | Idem. | Idem. | Idem. |

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente Ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez suspendidas si por cualquier circunstancia imprevista no pudieran dar principio en los días señalados ó en los sucesivos.

León 24 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapedra.

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Ramón Aguilar Retuerto, vecino de La Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 1.º del mes de Octubre, a las diecisiete y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 32 pertenencias para la mina de hulla llamada «Estrella Leonesa», sita en término del pueblo de Garfío, Ayuntamiento de Soto y Amío, paraje llamado «Arroyo de los Prados», y linda al E. con mina «Dolores»; al O. carretera que sube de La Magdalena a Mura; por el N. y S. terrenos comunes y fincas particulares. Hace la designación de las citadas 32 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una cabota en el arroyo de las Pradas, junto al sitio que llaman el «Arroyo Grande». De este punto se medirán 100 metros al N. y 100 metros al S., y con la dirección de estas dos líneas se desea tomar todo el terreno franco que haya desde la mina «Dolores» al O. hasta confinar con la carretera indicada, que serán aproximadamente las 32 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.852. León 4 de Octubre de 1901.—E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Ramón Aguilar Retuerto, vecino de La Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 1.º del mes de Octubre, a las diecisiete y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada «La Mina de Varga», sita en término del pueblo de Vega de Perros, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, paraje llamado el «Madero», y linda E. río de Luna; S. terreno con do de Canales y Vega de Perros; O. arroyo del Turco; N. terreno común de Vega de Perros. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón divisorio del terreno común de Canales, Vega de Perros y Barrio; de este punto se medirán 250 metros al N., colocando la 1.ª estaca, de ésta 200 metros O. la 2.ª, de ésta 300 metros S. y 3.ª, de ésta 400 metros al E. la 4.ª, de ésta 300 metros al N. la 5.ª, de ésta 200 metros al O. la 6.ª, quedando así cerrado el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los

que se consideran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.851. León 4 de Octubre de 1901.—E. Cantalimpiedra.

COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

Secretaría.—Suministros

Mes de Octubre de 1901

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

| | Plaz. | Cls. |
|--|-------|------|
| Ración de pan de 65 decágramos..... | 0 | 30 |
| Ración de cebada de cuatro kilogramos..... | 0 | 36 |
| Ración de paja de seis kilogramos..... | 0 | 30 |
| Litro de aceite..... | 1 | 32 |
| Quintal métrico de carbón..... | 8 | 25 |
| Quintal métrico de leña..... | 3 | 74 |
| Litro de vino..... | 0 | 27 |
| Kilogramo de carne de vaca..... | 1 | 20 |
| Kilogramo de carne de cerdo..... | 1 | 13 |

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados se pongan al tanto de los mismos sus respectivos representantes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 21 de Octubre de 1901.—El Vicepresidente, Ramón Colinas.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orvigo

Formada la lista del padrón de edificios y solares de este término municipal para el cobro de la contribución del año próximo de 1902, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan examinarse los contribuyentes por dicho concepto y formular en dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes; pues pasado que sea éste no serán atendidas.

Villarejo de Orvigo 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Fernando Gallego.

Según participa á esta Alcaldía el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Veguellina de Orvigo, con fecha 5 del corriente apareció en dicho pueblo un pollino castrado, de cuatro á cinco años de edad, pelo negro, con algunas manchas blancas en la barriga, bebedero blanco, desherrado y de unas 5 cuartas de alzada; el cual se halla depositado en poder del vecino Facundo López González.

El que se considere dueño de dicho

pollino puede reclamarlo del citado Presidente, de previo abono de los gastos originados; y de no aparecer dueño en el plazo de quince días se procederá á lo que haya lugar.

Villarejo de Orvigo 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Fernando Gallego.

Alcaldía constitucional de Acevedo

Terminado el repartimiento de la contribución por rústica, colonia y pecuaria de este Ayuntamiento para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de lo que á cada uno le corresponde pagar y hacer las reclamaciones que sean oportunas; advirtiéndose que no se admitirán más que aquellas que procedan de error en la aplicación del tanto por ciento con que salió gravada dicha riqueza. Acevedo y Octubre 18 de 1901.—El Alcalde, Ramigio García.

Alcaldía constitucional de Almagro

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1902. Durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y formular contra él las reclamaciones que crean justas; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas. Almagro 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan Prieto.

Formadas las tres listas cobratorias relativas al registro fiscal de edificios y solares, correspondientes al próximo año de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones. Almagro 17 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan Prieto.

Alcaldía constitucional de Carrizo

Como los conciertos gremiales no hubieran dado el resultado apetecido, se ha acordado por el Ayuntamiento en Junta de vocales sancionados subastar su arriendo municipal la venta á la exclusión de vinos, aguardientes, ultraboles y heuras y carnes frescas durante el año de 1902; en su consecuencia, se hace saber que el día 3 del próximo mes de Noviembre, y hora de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en las consistoriales de este Ayuntamiento la referida subasta, bajo el tipo y condiciones estipuladas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad.

Si por cualquier causa no se pudiera verificar el remate en esta primera subasta, se verificará la segunda el día 11 del citado mes de Noviembre, cumpliendo la condición expuesta en el art. 297 del reglamento de Consumos; y si en esta segunda no se verificase tampoco el remate, se celebrará la tercera el día 19 del repetido mes de Noviembre, bajo el tipo señalado en el artículo 298 del mismo reglamento.

Carrizo 20 de Octubre de 1901.—Agustín Ordóñez.

Alcaldía constitucional de Turcia

No habiendo dado resultado al guño la invitación que se hizo por edictos fijados en los sitios de costumbre á todos los comerciantes, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies de consumos comprendidas en la tarifa primera del impuesto, para que propusieran al Ayuntamiento los encabezamientos gremiales voluntarios de que trata el capítulo 24 del Reglamento, y acordado en segundo término el arriendo á venta libre de las mismas especies con los recargos legales autorizados, se anuncia éste que tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo, de una á tres de la tarde, en la sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia del Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la mano, bajo el tipo de 9.035 pesetas y 92 céntimos que importan los derechos del Tesoro y recargos autorizados, para el próximo año de 1902, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en el acto de la misma ó en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo señalado, y que la fianza que el arrendatario ha de prestar, ya personal ó hipotecaria, ha de ser á satisfacción del Ayuntamiento y por medio de escritura pública.

Si por falta de licitadores no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda y última el día 13 del mismo mes, en iguales horas y con las mismas formalidades que en la primera, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del incoincionado tipo.

Turcia 17 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan F. Feigal.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor sobre los vinos, aguardientes, carnes frescas y saladas, y la sal común, para el próximo año de 1902, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la sala consistorial de esta villa el día 3 del próximo mes de Noviembre, que tendrá lugar el remate, de diez á doce de la mañana, todo bajo el tipo de 10.842 pesetas y 98 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y condiciones expresadas en el pliego que obra en la Secretaría municipal y que están de manifiesto para cuantos deseen verlos. Para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente el 5 por 100 del tipo señalado para el remate.

Santa Marina del Rey 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Nicolás Sánchez.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados y concedida la autorización por la superioridad para el arriendo de los derechos de consumos con la venta á la exclusión al por menor de líquidos, carnes frescas y saladas para 1902,

tendrá lugar la primera subasta en la casa consistorial del mismo el día 3 de Noviembre próximo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal que delegue, de dos á cuatro de la tarde. Si en esta no diere resultado, se celebrará otra segunda el día 13 del mismo mes; y si tampoco hubiere licitadores, se celebrará la tercera y última el día 23 de dicho mes, a las mismas horas que la primera, siendo la segunda con tipos y precios reformados, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para el que tenga interés en las subastas.

Bercianos del Páramo 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Barrera.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á la exclusión de los líquidos, carnes y sal, como medio para cubrir el cupo de consumos y recargo municipal para el próximo año de 1902, la comisión respectiva acordó celebrar la primera subasta el día 3 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Por si en esta primera subasta no se presentaran licitadores, se celebrará una segunda el día 12 del mismo, á igual hora, con la rectificación de precios de venta, en la forma que determina el art. 297 del Reglamento vigente.

Si en la segunda no se verificara el remate, se celebrará la tercera y última el día 21 del referido mes, y á la misma hora, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior.

Laguna de Negrillos 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Santos Vivas.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y las listas cobratorias de la urbana, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince y ocho días, respectivamente, que son los plazos que señalan los reglamentos por que se rigen estas contribuciones, á fin de que los contribuyentes puedan examinar dichos documentos y hacer las reclamaciones que crean necesarias, y que solo pueden verificarse dentro de los plazos expresados.

Transcurridos que sean los plazos prefijados no se considerarán aceptadas las cantidades que se han señalado á cada contribuyente.

Grajal de Campos 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Hallándose formado el repartimiento de la contribución territorial de este Municipio correspondiente al próximo año de 1902, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días. Dentro de cuyo plazo pueden los contribuyentes que quieran examinarlo y hacer las reclamaciones

que creanle conviniere sobre la aplicación de sus cuotas; pues pasado no serán atendidas por la municipalidad.

Palacios del Sil 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Formadas las tres listas cobratorias relativas al registro fiscal de edificios y solares de este Municipio correspondientes al próximo año de 1902, en conformidad a lo prevenido por la Hacienda en circular incoarta en el Boletín Oficial del día 2 del actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, a fin de que las reclamaciones que se presenten contra las mismas.

Palacios del Sil 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villaco

Según acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados para hacer efectivo el cupo de consumos, sel y alcoboles para el año de 1902, se celebrará la primera subasta el día 3 del próximo mes de Noviembre, todo con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en esta Secretaría; y si esta no diere resultado, se celebrará segunda y última el día 10 del mismo en la casa consistorial de este Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana, donde se efectuará la primera.

Villaco 22 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Desiderio Cabilas.

Alcaldía constitucional de Sariego

Terminado el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año de 1902, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del mismo. Durante los cuales pueden examinarse y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Sariego 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

Este Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión del día 18 del corriente, acordaron el arriendo a venta libre de todas las especies de consumos, alcoboles y sel, incluso los recargos municipales para el año de 1902; cuya primera subasta tendrá lugar en la casa consistorial el día 3 del próximo Noviembre, de diez a cuatro de la tarde. Dicha subasta se verificará por puja a la baja, bajo el tipo de 2 865 pesetas 50 céntimos, con más los recargos autorizados, premios de cobranza y conducción de caudales, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda el día 10 del mismo, bajo las mismas condiciones, y se adjudicará por las dos terceras partes.

Sariego 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de La Breña

El día 3 del próximo mes de Noviembre, de tres a cinco de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial

de este Ayuntamiento, una venta libre de los derechos de vinos, aguardientes, jabón, carnos frescos y saladas que se pongan a la venta durante el año de 1902, bajo el tipo de 1.000 pesetas, inclusa el cupo del Teoro y recargos autorizados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; para ser licitadores habrán de depositar antes el 5 por 100 del tipo señalado.

Lo que se anuncia al público por conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

La Breña 22 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Diego Rodríguez.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Formadas las tres listas cobratorias relativas al registro fiscal de edificios y solares, correspondientes al año de 1902, conforme a lo circular de Hacienda inserta en el Boletín Oficial del día 2 del actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días a fin de examinarse y hacer las reclamaciones que los contribuyentes crean convenientes.

San Justo de la Vega 19 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Kabero

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1902 por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal del mismo por término de quince días. Durante los cuales pueden examinarse todos los vecinos que lo deseen y formular las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido este tiempo no serán admitidas las que se presenten.

Kabero 19 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Eugenio Torrés.

Alcaldía constitucional de Villagatún

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares por término de ocho días, para el año 1902, a fin de que puedan examinarse por los contribuyentes comprendidos en las mismas.

Villagatún, 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Benito Cabero.

Alcaldía constitucional de Noceda

A los efectos previstos en el artículo 79 del vigente reglamento de 30 de Septiembre de 1865, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de la contribución territorial y urbana para el próximo ejercicio de 1902.

Noceda 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Constantino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Gradefes

El repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de

rústica y pecuaria formado para el próximo año de 1902, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días. Durante los cuales los contribuyentes que así lo deseen pueden examinarle y proponer cuantas reclamaciones consideren justas.

Gradefes 19 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Galo Urdiales.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

Confecionadas las listas cobratorias por triplicado de la contribución de edificios y solares para el próximo año de 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días. Durante cuyo plazo pueden ser examinarse y formular las reclamaciones que haya lugar.

Sahelices del Río a 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Isidoro del Sar.

Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo

Se hallan terminadas y expuestas al público por espacio de ocho días y en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de territorial y urbana de este Municipio, formados para el año de 1902, a fin de que los contribuyentes en ellas comprendidos los examinen y formulen en contra de ellas las reclamaciones que creyeran justas; pues pasado dicho plazo no se admitirán.

Urdiales del Páramo 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde P. O., Santiago Cuervo.

Alcaldía constitucional de Cimanas del Tejar

Terminadas las listas cobratorias de la riqueza urbana para el próximo año natural de 1902, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de la municipalidad por el término de ocho días. Durante los cuales pueden los contribuyentes formular las reclamaciones que consideren justas; pues transcurrido el término señalado no se admitirá ninguna que se presente.

Cimanas del Tejar 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Tomás Pelomo.

Alcaldía constitucional de Villazala

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria formado en este Ayuntamiento para el año próximo de 1902, queda de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días. Durante los cuales puede ser examinada por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Igualmente se halla el padrón de cuantas personas para el próximo año de 1902.

Villazala 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Blas Ferrero.

Alcaldía constitucional de Borrenes

Formado por la Comisión especial y aprobado por el Ayuntamiento, se

halló expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio correspondiente al año próximo de 1902, para que los vecinos a quienes los intereses pueden examinarse y exponer las reclamaciones que en su derecho visieron convenirles.

Igualmente hago saber que para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año de 1902, acordó este Ayuntamiento solicitar autorización para la cobranza de arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la primera tarifa oficial de consumos, los cuales se detallan en la relación que se halla unida al oportuno expediente que está de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Borrenes 19 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Bonifacio Gómez.

D. Manuel Gutiérrez Carracedo, Secretario del Ayuntamiento de Laguna Dalga, del que es Presidente D. Manuel Franco Pozo.

Cartilla: Que en el acta de discusión y aprobación del presupuesto municipal ordinario formada por la Junta municipal de asociados para el año de 1902, verificada en el día 18 del corriente, entre otros particulares, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto el déficit de 2.613 pesetas 50 céntimos que resulta en el presupuesto municipal ordinario que se acubá de votar para el próximo año de 1902; el Ayuntamiento, en Junta municipal, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden circular de Agosto de 1878, volvió a revisar todas y cada una de las partidas del citado presupuesto; sin que la fuere posible introducir economía alguna en el de gastos, por ser de todo punto imposible los asociados para cubrir las atenciones a que están destinados, ni tampoco aumentar los ingresos, por parecer ya aceptados en su mayor reclutamiento todos los ordinarios que autoriza la legislación vigente.

En su virtud, y siendo preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.613 pesetas y 50 céntimos de déficit, la Corporación pasó a deliberar sobre las que con preferencia convendría adoptar y que ofrecieran dicha suma y se acordaron mejor a las circunstancias especiales de la localidad, acordando, después de discutido amplia y detenidamente el asunto, proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja y leña de todas clases que se consuman en esta localidad, en la proporción que expresa la tarifa que se incoarta al final, cuyo tipo de gravamen no excede de un 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies, y pueden producir en conjunto, según cálculo de consumo de las mismas, que también se detalla en la mencionada tarifa la cantidad de 2.613 pesetas 50 céntimos, a que asciende el déficit que se desea cubrir por este medio.

Que este acuerdo se anuncia al público y en el Boletín Oficial de quince días, para atender a las reclamaciones que puedan presentarse, según dispone la Real orden citada y su regla 2.ª y 3.ª y la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y transcurrido di-

cho plazo se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia los docu-

mentos que determina esta última disposición.

TARIFA QUE SE CITA

| ESPECIES | UNIDAD | Número de unidades que se calcula en la subasta | Precio medio de la unidad | | Derechos en sujeción | | Producto anual calculado |
|------------------|----------------|---|---------------------------|------|----------------------|------|--------------------------|
| | | | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | |
| Paja de cereales | 100 kilogramos | 3.507 | 2 | 50 | 1.753 | 50 | 1.753 50 |
| Leña | Idem | 1.720 | 2 | 50 | 860 | 00 | 860 00 |
| Total | | | | | | | 2.613 50 |

Lo relacionado está conforme con el acta original a que me refiero. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido

la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde, que firmo en Laguna Dajia a 18 de Octubre de 1901.—Manuel Gutiérrez.—V. B. El Alcalde, Manuel Franco.

Don Genaro Casquero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boca de Huérgano.

Hago saber: Que conforme se había anunciado, en el día de hoy ha tenido lugar en estas casas consistoriales, ante la Comisión del Ayuntamiento y bajo mi presidencia, la subasta para el arrendo de consumos de esta villa, para el año natural de 1902, bajo el tipo total de 6.979,44 pesetas, importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Y no habiéndose presentado en las dos horas que se habían señalado por los edictos de 23 de Septiembre último, proposición alguna que cubriera el tipo fijado, se anunció un segundo remate como primero, que tendrá lugar en estas casas consistoriales a presencia de la respectiva Comisión del Ayuntamiento, el día 30 del corriente mes, de diez a doce.

En dicha subasta se admitirán las proposiciones que cubran los dos tercios partes del tipo total que se fijó para el primer remate, o sea la cantidad de 6.979,44 pesetas, y el arrendo en su caso se ajustará a las condiciones que aparecen en el expediente, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, o previamente en las arcas municipales, una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo señalado a los remos que la proposición abraza, y que las personas a cuyo favor se adjudique el remate deberán prestar fianza consistente en la cuarta parte del remate adjudicado.

Al dar la hora de las doce se declarará adjudicado el remate al que resultare mejor postor entre todos los que hayan presentado proposiciones que cubran dichos dos tercios partes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Boca de Huérgano 26 de Octubre de 1901.—Genaro Casquero.—El Secretario, Claudio Domínguez

Alcalde constitucional de Vegamian

El día 3 de Noviembre próximo, de dos a cuatro de la tarde, tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta para el arrendo a venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos en los ramos de vinos, aguardientes, alcoholes y licores que se introduzcan y consuman en este Municipio durante el

año de 1902, bajo el tipo de 1.781 pesetas, agrupados y en conjunto los expresados ramos.

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la baja, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo fijado, y la garantía para ser admitido licitador será la consignación del 2 por 100 del tipo de subasta, y el que obtenga el remate, una vez aprobado, depositará la cuarta parte del importe en que le fuere adjudicado.

El pliego de condiciones a que se ha de sujetar se hallará de manifiesto en la secretaría durante las horas y días habidos hasta el acto de la subasta.

Vegamian 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Leonardo González

JUZGADOS

Don Ricardo Pallares Berjón, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diez de Septiembre de mil novecientos uno; el Sr. Ricardo Pallares, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal celebrado a instancia de D. Juan de la Puerta, apoderado de su padre don Tirso de la Puerta, contra D. Martín Marcos, vecino de La Bañeza, declarado rebelde, sobre pago de veintinueve pesetas, importe del alquiler de un reloj correspondiente a cinco meses, y para que le entregue el reloj, por ante mí Secretario dijo:

Vallo que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Martín Marcos al pago de las veintinueve pesetas que por alquileres le reclama D. Juan de la Puerta y a la devolución del reloj, con imposición de costas al demandado. Así definitivamente juzgado, lo pronuncié, mandé y firmé el expresado Sr. Juez, y certifique.—Ricardo Pallares.—Ante mí, Enrique Zotes.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde Martín Marcos, vecino de La Bañeza, se firma la presente en León a doce de Septiembre de mil novecientos uno.—Ricardo Pallares.—Ante mí, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES

GUARDIA CIVIL

SUMINISTRACIÓN.—10.º TERCIO

El día 5 del próximo mes de Noviembre, a las once, tendrá lugar la venta en pública subasta de un caballo de des-cho, propiedad de la Guardia civil, cuyo acto se verificará en el patio de la Cas.-Cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta capital.

León 22 de Octubre de 1901.—F. A. del Subinspector accidental: El Comandante, Alejandro Ceballos

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Don Esteban M. Santos y Santos, Recaudador de contribuciones de la Zona 5.ª del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que los valores de la recaudación ordinaria y accidental del actual trimestre, se podrán su cobro en la forma prevenida en el art. 35 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a cuyo efecto he designado para realizar el primer periodo de cobranza en cada Distrito municipal los días y locales que a continuación se expresan, debiendo hacer saber que las horas de despacho para el público serán desde las diez de la mañana a las cuatro de la tarde:

Bustillo del Páramo, los días 4, 5 y 6 de Noviembre y en la casa de D. José Salto.

Palacios de la Valdearria, los días 1 y 3 de idem y en la casa de D. Mariano Salto.

Santa María del Páramo, los días 7 y 9 de idem y en la casa de D. David Tzgarra.

Sotó de la Vega, los días 11, 12 y 13 de idem y en las casas consistoriales.

Los contribuyentes que en los prefijados días no satisfagan sus adeudos, pueden realizarlos sin recargo alguno en el periodo segundo de cobranza, que principia el día 26 y termina el último del citado mes de Noviembre, en el local de la oficina central de esta recaudación sita en La Bañeza, barrio de Buayes, durante iguales horas.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de las autoridades locales y contribuyentes, sin perjuicio de los demás medios de publicidad prevenidos y que han de realizarse en cada Distrito municipal.

La Bañeza 21 de Octubre de 1901.—Esteban M. Santos.

1.ª Zona de León

La recaudación de las contribuciones del actual trimestre se verificará en esta capital a domicilio, de los días 1.º al 25 del próximo mes de Noviembre, y en los días restantes del expresado mes las contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas podrán efectuarlo sin recargo en la oficina recaudatoria, Rúa, 36, de ocho de la mañana a dos de la tarde.

En los Ayuntamientos de este partido que se citan a continuación se recaudará los días y horas que a cada uno se señalan:

Armunia, los días 2 y 3 de Noviembre, de nueve a tres de la tarde. San Andrés, 4 y 5 de id., de id. a id.

Villequitambre, 6 y 7 de id., de id. a id.

Valdefresno, 10 y 11 de id., de id. a id.

Villabasariego, 12 y 13 de id., de id. a id.

Mansilla Mayor, 14 y 15 de id., de id. a id.

Mansilla de las Mulas, 16 y 17 de id., de id. a id.

Vega de Infanzones, 18 y 19 de id., de id. a id.

Ozcozilla, 20 y 21 de id., de id. a id.

Villaturiel, 22 y 23 de id., de id. a id.

Gradefar, 24 al 26 de id., de id. a id.

León 25 de Octubre de 1901.—El Recaudador, Cayo Borda.

Don Gervasio González, Recaudador de la 6.ª Zona del partido de León.

Hago saber: Que los valores de la recaudación ordinaria y accidental del actual trimestre, se podrán su cobro en la forma prevenida en el art. 35 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a cuyo efecto he designado para realizar el primer periodo de cobranza en cada Distrito municipal, los días y locales que a continuación se expresan, debiendo hacer saber que las horas de despacho para el público serán desde las ocho de la mañana a las tres de la tarde:

Villadargos, los días 1.º y 2 de Noviembre, en la casa de Ayuntamiento.

Cinzas, 3, 4 y 5 de id., de id.

Santoveis, 6 y 7 de id., de id.

Valverde, 8 y 9 de id., en La Virgen del Camiño.

Los contribuyentes que no paguen en dichos días, pueden hacerlo en León, desde el día 25 a fin de mes, en la calle de Renuvo, número 20, en las mismas horas.

Lo que en cumplimiento de lo

mandado se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

León á 21 de Octubre de 1901.—
Gervasio González.

Recaudación de contribuciones de las séptimas zonas de León, Sahagún y Valencia.—4.º trimestre de 1901.
Días en que se ha de hacer la cobranza.

7.ª Zona de León
Vegas del Condado, los días 3 y 4 de Noviembre.

7.ª Zona de Sahagún
Cubillas de Roeda, los días 7 y 8 de Noviembre.

Valdepolo, 9 y 10 de id.

7.ª Zona de Valencia
Gusendos de los Oteros, los días 1 y 2 de Noviembre

Villanueva de las Manzanas, 5 y 6 de id.
Corvillos de los Oteros, 15 y 17 de id.

Santas Martas, 20 y 21 de id.
Mausilla de las Mulas 22 de Octubre de 1901.—El Recaudador, Nicasio A. Maucebo.

Partido de La Vecilla.—Zona única.
4.º trimestre de 1901

Días señalados en cada Ayuntamiento para la cobranza de contribuciones pertenecientes al trimestre actual:

Metallana, los días 1 y 2 de Noviembre.

Vegacervera, 3 de id.

Cármenes, 4 y 5 de id.

Rodiezmo, 6, 7 y 8 de id.

La Pola de Gordón, 9, 10 y 11 de id.

La Robla, 12, 13 y 14 de id.

La Vecilla, 15 y 16 de id.

Boñar, 15, 16 y 17 de id.

Vegaquemada, 18 y 19 de id.

Santa Colomba de Curueño, 20 y 21 de id.

La Ercica, 20 y 21 de id.

Valdepiélagos, 22 y 23 de id.

Valdejugueros, 24 y 25 de id.

Boñar 19 de Octubre de 1901.—El Recaudador, Aristeo Rodríguez.

Don Ezequiel García y García, Agente-Recaudador de la única Zona del Partido de Ponferrada.

Hago saber: Que los valores de la recaudación ordinaria y accidental del actual trimestre, se pondrán al cobro en la forma prevenida en el art. 35 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á cuyo efecto he designado para realizar el primer período de cobranza en cada Distrito municipal, los días y locales que á continuación se expresan, debiendo hacer saber que las horas

de despacho para el público serán desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde:

Ponferrada, D. Ezequiel García, los días 15 al 20 de Noviembre, en la casa de Ayuntamiento.

Alvares, D. Miguel Ferrero, los días 5 al 7 de idem, en id.

Bembibre, D. Víctor Alvarez, los días 7 al 9, de idem, en id.

Los Barrios de Sales, D. Manuel Novo, los días 5 al 7 de idem, en id.

Bezuza, D. Eloy Ramón, los días 5 al 7 de idem, en id.

Borrens, D. Florencio Rodríguez, los días 5 al 7 de idem, en id.

Cabañas Raras, D. Julio Luna, los días 5 y 6 de idem, en id.

Cubillos, D. Ezequiel García, los días 4 al 6 de idem, en id.

Castro de Cabrera, D. Gregorio del Palacio, los días 5 al 7 de idem, en id.

Castropadame, D. Ramón Mansilla, los días 5 al 7 de idem, en id.

Congosto, D. Antonio Luna, los días 4 al 6 de idem, en id.

Eucinedo, D. Pedro Sánchez, los días 5 al 7 de idem, en id.

Folgoso de la Ribera, D. Miguel Ferrero, los días 4 al 6 de idem, en idem.

Fresnedo, D. José M.º Pérez, los días 5 al 7 de idem en id.

Igüeña, D. José M.º Pérez, los días 1 al 3 de idem en id.

Carucedo, D. Florencio Rodríguez, los días 3 y 4 de idem en id.

Moiñaseca, D. Jesús Frangunillo, los días 5 al 7 de idem, en id.

Noceda, D. Lorenzo Rodríguez, los días 5 al 7 de idem, en id.

Páramo del Sil, D. Ezequiel García, los días 9 al 11 de idem, en id.

Parranza del Bierzo, D. Ezequiel García, los días 8 al 10 de idem, en idem.

Puerto Domingo Flórez, D. Ubaldo García, los días 5 al 7 de idem, en id.

San Esteban de Valdevega, D. Damián González, los días 5 al 7 de idem, en id.

Toreno, D. Adolfo Fernández, los días 5 al 7 de idem en id.

Los contribuyentes que en los días prefijados no satisfagan sus adeudos pueden realizarlos sin recargo alguno en el período segundo de cobranza que principia el día 26 y termina el último del citado mes de Noviembre, en el local de la oficina central, sita en Ponferrada, Plaza de la Constitución, núm. 15, durante iguales horas.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las autoridades locales y contribuyentes, sin perjuicio

de los demás medios de publicidad prevenidos y que han de realizarse en cada distrito municipal.

Ponferrada 25 de Octubre de 1901.—Ezequiel García.

Itinerario para la cobranza de las contribuciones en el partido de Ribaño por el 4.º trimestre de este año:

Priero, los días 1 y 2 de Noviembre.

Bora de Húrgana, 3 al 5 de id.

Valderrueda, 8 al 11 de id.

Renedo, 12 y 13 de id.

Maraña, 2 de id.

Acaveño, 3 y 4 de id.

Burón, 5 al 7 de id.

Villayandre, 8 y 9 de id.

Cistierna, 11 al 13 de id.

Lillo, 1 y 2 de id.

Vegamián, 3 y 4 de id.

Rivero, 5 y 6 de id.

Ribaño, 7 al 9 de id.

Salmon, 10 y 11 de id.

Pesado, 1 y 2 de id.

Oseja, 4 y 5 de id.

Prado, 12 de id.

Villayandre 15 de Octubre de 1901.—El Recaudador, Manuel Fernández.

Don Mariano García Rubio, Recaudador de contribuciones de las 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Zonas del partido de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que los valores de la recaudación ordinaria y accidental del actual trimestre se pondrán al cobro en la forma prevenida en el art. 35 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á cuyo efecto he designado para realizar el primer período de cobranza en cada Distrito municipal, los días y locales que á continuación se expresan, debiendo hacer saber que las horas de despacho para el público serán desde las nueve á las quince:

Cubillas, los días 7 y 8 de Noviembre.

Fresno, 11 y 12 de id.

Ardón, 13 y 14 de id.

Valdevimbre, 15 y 16 de id.

Izagre, 7 y 8 de id.

Ververde, 7 y 8 de id.

Matadeón, 9 y 10 de id.

Matsana, 12 y 13 de id.

Castifléd, 12 y 13 de id.

Toral de los Guzmanes, 14 y 15 de id.

Villacé, 14 y 15 de id.

Comares, 9 y 10 de id.

Villaquejada, 11 y 12 de id.

Villanueva, 13 y 14 de id.

Algadefe, 15 y 16 de id.

Villademor, 16 y 17 de id.

San Millán, 16 y 17 de id.

Villanueva, 18, 19 y 20 de id.

Villafra, 7 y 8 de id.

Valderas, 11, 12, 13 y 14 de id.

Valderas de Curkajal, 7 y 8 de id.

Gordocinto, 9 y 10 de id.

Campzas, 11 y 12 de id.

Villaborate, 13 y 14 de id.

Castroforte, 15 y 16 de id.

Villabraz, 17 y 18 de id.

Valdemora, 7 y 8 de id.

Campo, 9 y 10 de id.

Cabreros, 11 y 12 de id.

Pajares, 13 y 14 de id.

Valencia de Don Juan, 15, 16 y 17 de id.

Los contribuyentes que en los prefijados días no satisfagan sus cuotas pueden realizarlo sin recargo alguno en el segundo período de cobranza que principia el día 26 del citado mes de Noviembre y termina el último día del mismo.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las autoridades locales y contribuyentes, sin perjuicio de los demás medios de publicidad

alguno en el segundo período de cobranza que principia el día 26 y termina el último del citado mes de Noviembre.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las autoridades locales y contribuyentes, sin perjuicio de los demás medios de publicidad prevenidos y que han de realizarse en cada Distrito municipal.

Villafraza del Bierzo 17 de Octubre de 1901.—Mariano García.

Don Mariano García Rubio, Recaudador de contribuciones de Villafraza del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que los valores de la recaudación ordinaria y accidental del actual trimestre, se pondrán al cobro en la forma prevenida en el art. 35 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á cuyo efecto he designado para realizar el primer período de cobranza en cada Distrito municipal, los días y locales que á continuación se expresan, debiendo hacer saber que las horas de despacho para el público, serán desde las nueve á las quince:

Villafraza del Bierzo, los días 9, 10 y 11 de Noviembre.

Vega de Valcarlos, 3 y 4 de id.

Sobrado, 7 y 8 de id.

Balboa, 1 y 2 de id.

Oncina, 9 y 10 de id.

Camponaraya, 5 y 6 de id.

Cacabelor, 8 y 4 de id.

Villadecanes, 1 y 2 de id.

Carracedelo, 7 y 8 de id.

Trabadelo, 5 y 6 de id.

Barjas, 1 y 2 de id.

Sarcedo, 3 de id.

Berlaga, 8 de id.

Fuero, 1 y 2 de id.

Vega de Espinareda, 4 y 5 de id.

Arganza, 8 y 7 de id.

Perastanzas, 3 y 4 de id.

Valle de Pinolledo, 3 y 4 de id.

Casán, 1 y 2 de id.

Paradaseca, 2 y 3 de id.

Corullón, 4 y 5 de id.

Los contribuyentes que en los días prefijados no satisfagan sus cuotas, pueden realizarlo sin recargo alguno en el segundo período de cobranza que principia el día 26 del citado mes de Noviembre y termina el último día del mismo.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las autoridades locales y contribuyentes, sin perjuicio de los demás medios de publicidad

Villafraza del Bierzo 17 de Octubre de 1901.—Mariano García.

ANUNCIO PARTICULAR

EL PORVENIR DE ZAMORA

En las obras de esta Compañía, domiciliada en Zamora, se admiten todos los mamposteros y peones que se prescuten, pagándoles buenos jornales. El sitio de los trabajos es sano.

LEÓN: 1901

Imp. de la Diputación provincial